

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.—Intervención de Fondos  
de la Diputación Provincial.—Teléfono 1700  
Imp. de la Diputación Provincial.—Tel. 1700

Viernes 4 de Mayo de 1956

Núm. 100

No se publica los domingos ni días festivos.  
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.  
Idem atrasado: 3,00 pesetas.  
Dichos precios serán incrementados con el  
10 por 100 para amortización de empréstitos

### Ministerio de Información y Turismo

#### Delegación Provincial de León

CIRCULAR NUM. 8

#### SOBRE HOSPEDAJES

Con el fin de aliviar la situación económica de las industrias modestas de hospedaje, afectadas por el alza de precios de los artículos y servicios que utilizan, el Consejo de Ministros ha aprobado a propuesta del Excmo. Sr. Ministro de Información una elevación sobre los precios actuales, para las Pensiones de 2.ª y 3.ª, Casas de Huéspedes y Posadas, aumento que entrará en vigor a partir del día 20 de Marzo y que consiste en lo siguiente:

CATEGORIAS	UNA PERSONA		DOS PERSONAS		Baño	Desayuno	Almuerzo o comida
	Sola	Con pens.	Sola	Con pens.			
<b>Pensión de segunda:</b>							
Habitaciones exteriores..	18	48	33	93	4	5	23
Id. interiores..	15	45	27	87			
<b>Pensión de tercera:</b>							
Habitaciones exteriores..	15	40	27	77	4	4	23
Id. interiores..	13	38	24	74			
<b>Casa de Huéspedes y Posadas:</b>							
Habitaciones exteriores..	13	33	24	64	—	4	23
Id. interiores..	11	31	20	60			

Al tener la satisfacción de comunicarle este aumento, esta Delegación cree conveniente recordarle las siguientes normas:

1.ª **AUTORIZACIONES:** Ningún establecimiento de hospedaje que tenga más de tres huéspedes puede funcionar sin contar con la oportuna autorización de la Dirección General del Turismo. Como quiera que funcionan algunos sin esta autorización, realizando una ilícita competencia en relación con los que cuentan con la misma, deberá darse cuenta por escrito a esta Delegación de los establecimientos que se tengan conocimiento funcionan irregularmente.

2.ª **LISTAS DE PRECIOS:** Todos los establecimientos de Hospedajes tienen obligación de tener en la sala de recepción y en todas las habitaciones las listas de precios en modelo oficial y selladas por esta Delegación, cuyo modelo será facilitado en la propia Delegación, que ordenará las inspecciones pertinentes para exigir su cumplimiento.

3.ª **LIBRO DE RECLAMACIONES:** Todos los Hospedajes, excepto las Casas de Huéspedes y Posadas, deberán poseer el LIBRO OFICIAL DE RECLAMACIONES que les facilitará la Dirección General de Turismo a disposición del viajero que lo solicite y que de no tenerlo algún hospedaje puede pedirlo por conducto de esta Delegación.

4.ª **SANCIONES:** Publicada esta Circular, la Delegación Provincial ordenará la realización de inspecciones para vigilar el cumplimiento de lo que en ella se dispone y seguirá recibiendo denuncias de los particulares sobre cobro de precios abusivo, tramitando los correspondientes expedientes de sanción.

Para evitar las multas y perjuicios que esto pueda originar, espera de los establecimientos de Hospedaje, cumplan sin necesidad de ello lo que se dispone.

León, 26 de Marzo de 1956.—El Delegado provincial, Juan Bautista Serrano López. 1942

### Delegación Provincial de Trabajo

#### REGLAMENTACION

En virtud de lo dispuesto en el art. 7.º de la Reglamentación Nacional de Trabajo para la Industria Resinera de 14 de Julio de 1947 (B. O. del E. de 5 de Agosto), sobre la clasificación de montes y pinares, a efectos de lo que establece la citada Reglamentación, con arreglo a la producción normal obtenida de los mismos en el quinquenio anterior,

Visto el preceptivo informe emitido por la Jefatura del Distrito Forestal de León, referente al Monte núm. 75 del Catálogo U. P. de esta provincia, y de la pertenencia del pueblo de Nogarajas, sobre su clasificación y fijación de «mata» media normal.

Esta Delegación de Trabajo acuerda clasificar el citado Monte, dado que su producción media por pino y año en el pasado quinquenio ha sido de 3'001 a 4 Kgrs. de miera, en el Grupo C) a que se refiere el mencionado art. 7.º de la Reglamentación.

Igualmente se acuerda que dicho Monte quede dividido en cuarenta y cuatro lotes, correspondiendo a cada uno, como media, mil quinientos cinco pinares.

Contra este acuerdo, y según señala el citado art. 7.º, en el plazo de veinte días, a partir de su publicación, cuantas cuestiones se susciten sobre la clasificación establecida serán resueltas por este Organismo, previo informe del Distrito Forestal.

Lo que se hace público para su conocimiento y cumplimiento.

León, 20 de Abril de 1956.—El Delegado de Trabajo, Jesús Zaera. 1896

# DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

## DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES

EJERCICIO DE 1955

TRIMESTRE 3.º

CUENTA que rinde esta Depositaria de las operaciones de Ingresos y Gastos verificadas en el trimestre arriba expresado, correspondientes al Presupuesto Extraordinario de Repoblación Forestal.

### CUENTA POR CONCEPTOS.

Conceptos . . .	INGRESOS	Total del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre
1.º	Subvenciones y donativos . . . . .	153,40	515,28	668,68
17.º	Reintegros . . . . .	295,45	»	295,45
19.º	Resultas . . . . .	252.674,63	»	252.674,63
	<b>TOTALES . . . . .</b>	<b>253.123,48</b>	<b>515,28</b>	<b>253.638,76</b>
	<b>GASTOS</b>			
6.º	Personal y material. . . . .	1.390,72	»	1.390,72
13.º	Montes y pesca . . . . .	222.058,43	9.272,75	231.331,18
	<b>TOTALES . . . . .</b>	<b>223.449,15</b>	<b>9.272,75</b>	<b>232.721,90</b>

### CUENTA DE CAJA

Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior . . . . .	29.674,33
Ingresos en el trimestre de esta Cuenta . . . . .	515,28
<b>CARGO . . . . .</b>	<b>30.189,61</b>
DATA por gastos verificados en el mismo . . . . .	9.272,75
<b>Existencia en mi poder para el trimestre que sigue . . . . .</b>	<b>20.916,86</b>

León, 14 de Octubre de 1955.—El Depositario, L. Corona.

### INTERVENCION DE FONDOS PROVINCIALES

Examinada la presente Cuenta, se halla conforme con los asientos de los libros de esta Oficina de mi cargo.  
León, 18 de Noviembre de 1955.—El Interventor, Alberto Diez Navarro.

### COMISION DE HACIENDA Y ECONOMIA

Esta Comisión, en sesión de hoy, acordó mostrar su conformidad con la presente cuenta y pasarla a la aprobación de la Excm. Diputación.  
León, 19 de Noviembre de 1955 —El Presidente, Julián de León.

### DIPUTACION PROVINCIAL

Sesión de 25 de Noviembre de 1955

Aprobada y publíquese en el BOLETIN OFICIAL a los efectos legales.—El Presidente, Vega Fernández.—El Secretario, Florentino Diez. 5213

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes expresado:

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES						
			Especie	Defunciones del mes anterior	Idem mes actual	Curados	Muertos	Sanificados	Cedida entera
Viruela Ovina .....	Valencia de D. Juan.	Villabraz.....	Ovina .....	•	15	9	6	•	•
Peste Aviar .....	Sahagún .....	Sta M. <sup>a</sup> Monte Cea.....	Aviar .....	•	48	•	28	•	20

León, 5 de Marzo de 1956.—El Inspector-Jefe del Servicio, (ilegible).

1108

### Administración municipal

#### Ayuntamiento de Valderrey

Para oír reclamaciones, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, las relaciones formadas por las respectivas comisiones, con las cuotas individuales por los arbitrios de carnes y bebidas, que han de satisfacerse en el año de 1956, advirtiéndose que los que no se hallen conformes con dichas cuotas, quedarán sujetos a la fiscalización directa para su comprobación con arreglo a la ordenanza.

Transcurrido dicho plazo, se considerarán firmes las cuotas no reclamadas, y se procederá a su cobro. Valderrey, a 25 de Abril de 1956.—El Alcalde, Manuel del Río. 1901

#### Ayuntamiento de Garrafe de Torio

Don José Luis Nieto Alba, Recaudador de contribuciones e impuestos municipales de este Ayuntamiento de Garrafe de Torio (León).

Hago saber: Que durante los días 5 y 6 de Mayo se recaudan en el Ayuntamiento de cabecera el segundo trimestre y primer primer semestre de arbitrios municipales sobre rústica, pecuaria y urbana, y el segundo trimestre de arbitrios municipales sobre carnes y bebidas, y cuota industrial, municipal, siguiendo los pueblos el orden que seguidamente se detalla:

- Día 5, Abadengo
- Día 5, Fontanos.
- Día 6, Garrafe.
- Día 5, La Flecha.
- Día 6, Manzaneda.
- Día 5, Matueca.
- Día 6, Palacio.
- Día 6, Palazuelo.

Día 5, Pedrún.  
Día 5, Ríosequino.  
Día 6, Ruiforco.  
Día 6, San Feliz.  
Día 5, Valderilla.  
Día 6, Villaverde Abajo y Arriba.

Los que no satisfagan las mismas durante los días indicados, podrán realizarlo sin recargo alguno hasta el día 10 de Junio en León, calle de Juan de Badajoz, 3 (oficina recaudatoria), pero si dejaran transcurrir expresadas fechas, incurrirán, sin más aviso ni notificación, en el apremio consistente en el 20 por 100 sobre sus cuotas, que será reducido al 10 por 100 si el pago se verifica entre el 20 al 30 de referido mes de Junio.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento del art. 63 del Estatuto de Recaudación de 29 de Diciembre de 1948, por imperio y ordenación del art. 742 del texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de Junio de 1955. Garrafe de Torio, a 1 de Mayo de 1956.—José Luis Nieto Alba. 1958

#### Ayuntamiento de Joarilla

La Junta Pricial de este Ayuntamiento, ha formado el apéndice al amillramiento de la riqueza rústica, y el recuento general de ganadería, de conformidad a las instrucciones dictadas por la Administración de Propiedades, y se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, desde el 1 al 15 de Mayo, para oír reclamaciones.

Joarilla, a 27 de Abril de 1956.—El Alcalde, E. Marcos. 1935

#### Ayuntamiento de Villazala

El Ayuntamiento de mi presidencia tiene acordado celebrar subasta pública para la ejecución de varias

obras en el edificio destinado a casa-vivienda del Secretario del mismo, y aprobar el oportuno pliego de condiciones, el que se encuentra de manifiesto en esta Secretaría municipal, para que durante el plazo de ocho días puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Villazala, 26 de Abril de 1956.—El Alcalde, (ilegible). 1936

### Entidades menores

A los efectos de oír reclamaciones, se hallan expuestos al público en el domicilio del Presidente respectivo, durante el plazo de quince días, los documentos que al final se indican, formados por las Juntas vecinales que se expresan.

Cuentas de 1955:

- Busdongo
- Camplongo
- Tonín
- Cubillas de Arbas
- San Martín
- Millaró
- Villanueva
- Golpejar
- Poladura
- Viadangos
- Villamanín 1903

Presupuesto para 1956:

- Calzada de la Valdería 1905

### Administración de justicia

TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE LEÓN

Don José López Quijada, Secretario del Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de León. Certifico: Que en este Tribunal y con el número diez del corriente año se tramita recurso contencioso-

administrativo promovido por el Procurador D. José Muñiz Alique, en nombre y representación de don Doroteo Fernández Ibán, vecino de Toldanos, contra acuerdo tácito de la Junta Vecinal de dicha localidad denegatorio al recurrente de cuantas peticiones aducía en escrito de fecha 30 de Noviembre anterior.

Lo que se publica por medio del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de aquellos que tuvieran interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él con la Administración.

Dado en León a veinte de Abril de mil novecientos cincuenta y seis.— José López Quijada.—V.º B.º: El Presidente, G. F. Valladares. 1873

Don José López Quijada, Secretario del Tribunal Provincial de los Contencios-Administrativo de León.

Certifico: Que en este Tribunal y con el número 11 de 1956, se tramita recurso de esta Jurisdicción promovido por D. Carlos de Llanos González, vecino de León, contra acuerdo de la Excm. Diputación Provincial aprobatorio del Reglamento del Servicio de Inspección de Rentas y Exacciones de aquella Corporación Provincial.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de aquellos que tuvieran interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él con la Administración expido la presente en León a veintitrés de Abril de mil novecientos cincuenta y seis.—José López Quijada.—V.º B.º: El Presidente, G. F. Valladares. 1924

#### Juzgado de Primera Instancia de Valencia de Don Juan

Don Carlos García Crespo, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Valencia de Don Juan.

Doy fe: Que en los autos a que luego se hace referencia, recayó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen.

Sentencia.—En la ciudad de Valencia de Don Juan a veintiséis de Abril de mil novecientos cincuenta y seis. Vistos, en primera instancia, por el Sr. D. Antonio Molleda Represa, Juez de Primera Instancia, de esta ciudad y su partido, los anteriores autos incidentales seguidos entre partes: De una y como demandante el procurador D. Pedro Sáenz de Miere Alonso, en nombre y representación de D.ª Engracia Morilla de la Vega, mayor de edad, casada, y vecina de León, con licencia de su esposo D. José Robles Valbuena y bajo la dirección técnica del Letrado Sr. García Moliner. De otra y como demandados D. Francisco, D. Octaviano y D.ª Rosario Barrientos Fie-

rrero, mayores de edad, vecinos los dos primeros de Castilfalé y D.ª Rosario, casada con D. Demetrio Calderón Barrientos, vecina de Oviedo; D. Quirino Barrientos Fierro, mayor de edad, empleado y vecino de Cizur Mayor; D.ª Eugenia Barrientos del Valle y por su fallecimiento, sus hijas D.ª Petra y D.ª María Cruz León Barrientos; D.ª Aniana Escanciano Fierro, mayor de edad, y don Dionisio Pérez, ambos vecinos de Castilfalé y labradores, todos ellos en rebeldía y contra el Sr. Abogado del Estado, sobre declaración legal de pobreza.

Fallo: Que sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 33, 37 y 39 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, debo declarar y declaro, pobre en sentido legal a D.ª Engracia Morilla de la Vega, quien ha comparecido en autos con licencia de su marido don José Robles Valbuena, para promover los procedimientos a que se refiere la súplica del escrito de demanda, con opción a los beneficios dispensados a los de su clase. Mediante la rebeldía de algunos de los demandados, se cumpla lo dispuesto en el art. 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Molleda.—Rubricado.—Publicada el mismo día.

Lo relacionado concuerda bien y fielmente con su original a que me remito y cumpliendo lo mandado y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido el presente en Valencia de Don Juan a veintiséis de Abril de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario, Carlos García. 1927

En virtud de lo acordado en expediente para la provisión del cargo de Juez de Paz Sustituto de San Millán de los Caballeros, de este partido Judicial, por el presente se convoca dicha vacante, abriéndose un plazo de treinta días, que se contarán desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro del cual los interesados podrán presentar en este Juzgado instancia solicitando el nombramiento indicado.

Dichas instancias deberá ir acompañadas de los documentos siguientes:

A).—Certificación de nacimiento legalizada en su caso.

B).—Certificación negativa de antecedentes penales.

C).—Informes expedidos por las autoridades locales de su residencia sobre la conducta moral y político social observada por el solicitante, en los que deberá constar que no ha cometido acto alguno que le haga desmerecer en el concepto público.

Los solicitantes podrán acompa-

ñar así mismo, cualquier otro documento acreditativo de sus títulos o méritos que posean.

Valencia de Don Juan a 18 de Abril de 1956.—Antonio Molleda.—El Secretario Judicial, Carlos García Crespo. 1813

#### Requisitorias

Por la presente, requiero, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial y dan a la busca y detención de la penada María Jiménez Escudero, hija de Ricardo y de Antonia, de dieciocho años de edad, de estado casada, vecina que fué de León, natural de Carballeda, cuyo paradero se ignora, para que cumpla diez días de arresto que le resultan impuestos en juicio de faltas núm. 285 de 1955, por hurto; poniéndola, caso de ser habida, a disposición de este Juzgado municipal número 2 de León.

Y para que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de León, se pone el presente en León, a veinte de Abril de mil novecientos cincuenta y seis.—El Juez municipal, número 2, J. Alvarez Vijande.—El Secretario, A. Chicote. 1892

Por la presente se cita a comparecencia ante este Juzgado por término de quince días, al autor o autores del robo efectuado en la Farmacia de Aviación de la Plaza de León, hecho ocurrido en la noche de uno a dos de Marzo del corriente año, por así tenerlo acordado en la causa número 7-56 que me hallo instruyendo. Igualmente se cita a cuantas personas puedan dar noticias en relación con el hecho citado.

León, 24 de Abril de 1956.—El Capitán Juez Permanente, Vidal Martín Vázquez. 1787

## ANUNCIO PARTICULAR

### Comunidad de Regantes

de San Isidro, de los pueblos de La Cándana, Pádesivil y Sopena de Curueño

Se convoca para Junta General Ordinaria a todos los partícipes de esta Comunidad, para el día 13 de Mayo, a las 16 horas, en primera convocatoria, y si no hubiese mayoría, para el 20, en segunda convocatoria, a la misma hora, con los asistentes, en el local de costumbre, con el siguiente orden del día:

1.º Examen de la memoria que presenta el Sindicato.

2.º Examen de los presupuestos y gastos para el año siguiente.

3.º Asuntos varios.

Sopena de Curueño, 23 de Abril de 1956.—El Presidente, Gregorio González.

1845

Núm. 478.—55,00 pts.

Imprenta de la Diputación Provincial